ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO
FECHA	JUNIO DE 2022
OBJETO A CONTRATAR	**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS".**

1. ELEMENTOS BÁSICOS.

Dando cumplimiento a lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se argumenta a continuación el Estudio Previo de conveniencia y oportunidad que ha realizado la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de iniciar proceso de selección de contratista para la **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS".**

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Administración Distrital como entidad descentralizada territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en desarrollo de las facultades y la obligación de liderar los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, con destino a las diferentes dependencias del Distrito en Aras de Garantizar las condiciones primarias para su funcionamiento requiere adelantar un procesode contratación, para contratar el servicio de operador logístico integral para desarrollar el plan de actividades y eventos que debe ejecutar en virtud de los planes y programas consagrados en el plan de desarrollo Salvemos juntos a Cartagena 2020-2023.

Para la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., es de vital importancia, velar por la organización y correcta ejecución de los diferentes eventos y manifestaciones culturales que debe realiza en cumplimiento de su misión institucional. Por otra parte, la organización de dichos eventos se constituye en una herramienta de interacción administrativa con otras entidades y con la comunidad, para el desarrollo de sus actividades institucionales, también se convierte en una oportunidad para ofrecer a la comunidad la información sobre la gestión, políticas y programas desarrolladas por todas sus dependencias. Dichos eventos van dirigidos a un público objetivo, por tanto, su organización debe ser una prioridad de tal manera que se lleven a cabo con precisión y orden. En este sentido, existen en el mercado operadores que desarrollan o prestan este tipo de servicios, con una alta experiencia y calidad. Es por ello, que a través del presente proceso se busca garantizar la realización de distintos eventos sobre los cuales se requiere la contratación de bienes y servicios de carácter logístico que coadyuvaran al éxito de estos eventos

En ese orden de ideas dentro de las dependencias que integran el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, entre estos El Plan de Emergencia Social Pedro Romero – PES-PR, quien se encarga de llevar la oferta institucional a la población en condición de pobreza extrema, realizando trabajo permanente en y desde las comunidades, apuntando al acompañamiento de las familias, mejoría de su calidad de vida y de esta manera alcanzar los mínimos vitales para el desarrollo humano integral, facilitando su inclusión social y económica. Por lo cual se requiere para el cumplimiento de los objetivos específicos estratégicos y en general ejecutar la labor social de PES-PR, la selección de un contratista que se encargue de proporcionar el apoyo técnico o y logístico integral, que materialice la realización de los eventos, capacitaciones , promulgación y socialización de las políticas Distritales, para mitigar y frenar las problemáticas socio-económicas, educativas, nutricionales y sobre la desigualdad entre otras, que Dirige el PES-PR.

En relación con lo expuesto, es preciso afirmar que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena, prevé la Línea Estratégica: Espacio Público, Movilidad y Transporte Resiliente Programa: Generación del espacio público. El cual tiene como meta; Aumentar en 98.640 M2 el espacio público para el goce y disfrute de personas con discapacidad. Adelntada por La Gerencia de Espacio Publico y Movilidad mediante el Proyecto Generación De Espacio Público Cartagena de Indias Con Codigo Bpin 2021130010266, que planea incrementar la presencia de las campañas realizadas por la Generación Del Espacio Público en la ciudad, para que todos los ciudadanos, sin importar raza, género o condición, tengan derecho a disfrutar de espacios públicos agradables confortables y seguros. Para la consecución de dichos objetivos se requiere suministrar a los colaboradores internos y externos de la Gerencia de espacio público apoyo en el abastecimiento de refrigerios, herramientas técnicas y demás indumentaria necesaria para realizar las campañas tendientes a cumplir con los objetivos del plan de gobierno del Distrito en el programa en mención.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Aunado a lo anteriormente expuesto, se logra identificar la necesidad de La Secretaria de Planeación y de la oficina de Protocolo del Distrito, en las cuales se requiere conmemorar y promocionar la identidad del Distrito de Cartagena, mediante eventos públicos de concurrencia general de los habitantes del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en cumplimiento de sus fines misionales por lo que se prevé contar con los servicios de un operador logístico, en la realización, planeación y monitoreo en la ejecución de dichos eventos en las siguientes fases: Fase de procesamiento de pedidos, Fase de manejo de materiales y personal logístico, Fase de embalaje, Fase de transporte de los productos, Fase de almacenamiento y Fase de control de inventarios de los insumos.

Lo anterior con el fin de no incurrir en demoras en la eficiente prestación de los servicios públicos y el cronograma de actividades a realizar en la presente vigencia fiscal 2022. Es, por tanto, pertinente contratar el servicio de operador logístico integral para los eventos que adelantará el Distrito, lo cual permitirá mantener de forma ágil, en óptimas condiciones y cumpliendo con altos estándares de calidad la gestión del gobierno Distrital con enfoque social e incluyente.

Es importante resaltar que el Distrito de Cartagena de Indias, no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades señaladas en el objeto contractual que se pretende contratar; por tal razón, se hace necesario seleccionar una contratita idóneo, con la experiencia suficiente, oportuno y que responda a losrequerimientos de la Entidad, de tal forma que se garanticen los servicios integrales de un operador Logístico en los eventos adelantados por el Distrito de Cartagena de Indias.

Finalmente se puede concluir que, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, debe iniciar un proceso de Selección mediante la modalidad de contratación de Licitación pública, que permita "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS".

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 señaló que las modalidades de selección para la escogencia de contratistas son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos y la contratación directa.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Teniendo en cuenta que la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el cual asciende a la a 1.057 SMMLV, que en consecuencia es mayor a la menor cuantía señalada para la Entidad la modalidad de selección que adelantará el Distrito Turístico y cultural de Cartagena de Indias corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a lo estimado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; en concordancia con la Leyes 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 1; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección I Artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 0392 de 2018, Decreto1860 de 2021.

Así las cosas, es procedente adelantar proceso de selección para contratar la prestación de servicios de operador logístico para apoyar el desarrollo de las actividades y eventos que debe atender la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, a través de la modalidad de Selección de Licitación Pública.

4. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso, corren por cuenta del adjudicatario y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principal.

Gravámenes adicionales Distritales:

a) Estampilla Universidad de Cartagena: 1%
b) Estampilla Años Dorados: 2%
c) Estampilla Prodeporte: 2,5%

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPSC
F	80 - Servicios de gestión, profesionales de empresas y administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - exhibiciones y ferias comerciales	80141900
F	90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	16 - Servicios de banquetes y catering	90101600
F	78 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	11 – Transporte de pasajeros	18 - Transporte de pasajeros por carretera	78111800
F	82 - Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	12 – Servicio de reproducción	15 - impresión	82121500

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de contrato a celebrar será hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2022**, y/o hasta agostar los recursos, lo primero que suceda, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato, es decir la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de estar al día en seguridad social, así como los aportes propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, perímetro urbano, corregimientos de Cartagena de Indias y demás lugares requeridos por la Entidad.

5.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Distrito realizó el estudio de sector económico correspondiente al objeto contractual; el cual es la prestación de servicios de operador logístico, para soportar el valor del contrato. Este estudio permitió determinar cómo valor estimado del contrato a celebrar y el presupuesto oficial para el presente proceso de selección hasta por la suma de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.057.132.390),** IVA incluido.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma total.

Nota 2: El presupuesto se ejecutará conforme al requerimiento de la prestación del servicio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Nota 3: La prestación de servicio será a todo costo y se harán de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, previa aprobación del supervisor del contrato, por consiguiente, se adjudicará hasta por el total del presupuesto y los bienes y servicios que conforman la propuesta económica deberán cotizarse por precios unitarios los cuales serán descontados hasta agotar los recursos.

Nota 4: La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado permitiendo definir el valor promedio de los valores unitarios. No obstante, el proceso se adjudicará hasta el total del presupuesto oficial.

5.5 JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

La estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la prestación de los servicios y bienes que conforman el alcance del objeto de este proceso, la cual se llevó a cabo partiendo de la base de condiciones del mercado y el respectivo sector económico que rigen actualmente en el país, así mismo se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la Entidad y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección (se anexa estudio de mercado y análisis del sector realizado por la Entidad).

5.6. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Para amparar presupuestalmente el proceso de selección, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

ITEM	DEPENDENCIA	CDP		
		UE	N°	VALOR
1	ESCUELA GOBIERNO (*)	01	13	$ 7.000.000,00
2	SECRETARIA DE PLANEACION	09	49	$ 383.907.278,00
3	PES (Identificación)	01	75	$ 147.211.733,00
4	PES (Fortalecimiento)	01	76	$ 249.123.064,00
5	OFICINA DE PROTOCOLO	01	79	$ 183.967.805,58
6	ESPACIO PUBLICO	01	88	$ 70.922.509,00
7	COOPERACION INTERNACIONAL	05	185	$ 15.000.000,00
TOTAL				**$ 1.057.132.390**

(*) Vale anotar que aun cuando la Escuela de Gobierno expidió el CDP No. 13 por $15.000.000, de este cdp solo se comprometerán $7.000.000 toda vez el saldo se utilizara en otro proceso.

5.7. FORMA DE PAGO

El Distrito pagará el contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para ese efecto el contratista deberá presentar la correspondiente factura acompañada de la constancia de cumplimiento del Supervisor del Contrato. Para el pago se debe anexar: a) Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y b) Certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

5.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio se prestará de conformidad con las condiciones que se estipulan en el ANEXO No. 4 – ESPECIFICACIONES TECNICAS, que forma parte integral del presente estudio previo.

6. CRITERIOS HABILITANTES DE VERIFICACIÓN

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas de los proponentes que deben tener para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.
Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que los acrediten presentados por cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2 Decreto 1082 de 2015, así:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

Bajo los lineamientos determinados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, podrán participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso de selección y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado

con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración mínimo igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse, la entidad también examinará que los proponentes no se encuentren en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, fiscales y medidas correctivas.

A) Carta de presentación

Es requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación, y debe allegarse con la propuesta. **(FORMATO No. 1)**
La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual deberá anexar poder debidamente autenticado o con nota de presentación personal, en donde se indique de manera expresa y clara que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

En la carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal señalando su nombre en forma clara y completa, tipo de documento de identidad con su número, y demás datos requeridos en el formulario anexo al presente pliego de condiciones. Se deberá anexar copia del documento de identidad de quien suscriba la oferta.

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la ley.
El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad, para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de la cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y autorización para suscribir el contrato.

En caso de consorcios o uniones temporales, si algunos de sus integrantes tienen limitaciones para comprometer a la sociedad, cada uno de ellos deberá cumplir con lo dispuesto en el inciso anterior.
En la carta de presentación se deberá anotar los datos de contacto del proponente como domicilio, dirección, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico.

B) Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá acompañar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural comerciante, expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre o presentación de la oferta, y haber renovado su matrícula al año 2022.

El objeto social de la firma proponente deberá ser similar al objeto de la presente contratación de tal forma que le permita desarrollar el objeto contractual (desarrollar actividades logísticas y/o comercialización de eventos) como actividad principal del alcance del objeto y del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán acreditar que su objeto social se encuentra en concordancia con el objeto a contratar.
Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.
En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integran, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial.
Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los integrantes que los conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Personas naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

Registro entidad sin ánimo de lucro:

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la cámara de comercio o la entidad que haga sus veces, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control de personas jurídicas sin ánimo de lucro expedido por la Gobernación de Bolívar y/o entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificará este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

C) Documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal

Se admitirá la participación de consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportaran el documento mediante el cual conforma el consorcio o la unión temporal. **(FORMATO No. 3)**
Los miembros del consorcio o la unión temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Además, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la Oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del Proceso de Selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ENTIDAD CONTRATANTE

- Si el Proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la ENTIDAD CONTRATANTE. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que el Consorcio o Unión Temporal tenga una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un (01) año más.
- El plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el presente Pliego de Condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación en los Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).
- El proponente plural participante ya sea Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar previamente registrado en SECOP II, para presentar su respetiva propuesta desde el proponente plural creado y no desde las cuentas individuales de los integrantes de dicho proponente plural.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
NOTA 1: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

D) APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el Proceso de Selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **LA ENTIDAD** en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

E) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal del Proponente

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal o de la persona natural según el caso, que suscribe la Carta de Presentación.

F) Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente aportará con su propuesta el RUP debidamente actualizado y con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre de proceso. Se verificará el RUP del proponente y todos los miembros del consorcio o Unión Temporal deben contar con la inscripción como proveedor en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva cámara de comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firma hasta la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación del presente proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

G) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente presentará con la propuesta, una garantía de seriedad debe estar a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias NIT. 890.480.184-4, mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Del decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Dicha garantía debe ser constituida por lo menos por el quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del presente proceso. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la entidad.
En las propuestas presentadas por personas jurídicas, la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con esta, y con su respectivo NIT.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y se deberá especificar en esta su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

En caso de no ser posible la expedición de la garantía por una compañía de seguros legalmente establecida, se aceptarán las garantías especificadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar en la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado la entidad, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso para la presentación de ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

NOTA 1: los eventos en los cuales se aplicará la garantía de seriedad de la propuesta deben constar por escrito en la misma.

NOTA 2: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como **FACTOR DIFERENCIAL** al 10%.

Tratándose de proponente plural el **FACTOR DIFERENCIAL** aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

H) Certificación del Pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscal.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, la ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.
El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Cuando es persona natural allegando copia de la planilla debidamente pagada, en todo caso de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO No. 2 – PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En todo caso las certificaciones dejaran constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis meses (6) anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, Si se advierten discrepancias entre la información suministrada, lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.
El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
En caso en que se presente certificación firmada por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula ciudadanía, tarjeta profesional, y antecedentes vigentes de la Junta Central de Contadores.

I) Certificación de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Se verificará por parte de la entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURIDA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACION DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea consorcio o Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

J) Certificado de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentran reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. La entidad verificará el último boletín de responsables fiscales que el proponente y/o cada uno de los integrantes cuando el mismo sea consorcio o unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

K) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional

La entidad consultará y verificará, de la página web de la Policía Nacional de Colombia los Antecedentes penales de quienes van a participar en el proceso.

L) Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional para el Represente Legal.

El oferente no deberá encontrarse vinculado en el sistema nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Convivencia Ciudadana.

M) Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá presentar el **(Formato No. 4)** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

N) Proponente extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. *"En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.*

Parágrafo 1^0. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento Igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado.
Parágrafo 2^0. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero:

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con tres (3) meses de anticipación a la fecha del cierre del proceso, en el que conste su existencia y actividad.
Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha del cierre del proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.
Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

O) Registro Único Tributario (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de cualquiera de las últimas tres vigencias a la fecha de presentación de la oferta, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendario, conforme lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.
Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

DESCRIPCIÓN	INDICE EXIGIDO
Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.67
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total sobre activo total	Menor o igual a 0,52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual 1.87

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes el indicador se certifique como INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo.
Para los consorcios o uniones temporales los índices financieros **se calcularán de acuerdo del porcentaje de participación de los integrantes** del consorcio y/o unión temporal, los cuales se sumarán para establecer el índice general del consorcio y/o unión temporal.

Capacidad organizacional

Conforme a lo establecido en el análisis del sector, el oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de rechazo de la oferta, esta información deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Para las entidades sin ánimo de lucro - ESAL, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de dichas organizaciones y el ejercicio de resultados financieros de éstas, serán tenidos en cuenta como habilitadas las ESAL que certifiquen en el Registro Único de Proponentes la siguiente información:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /dividida/ por el patrimonio	Mayor o igual a 0,19
Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /dividida/ por el activo total	Mayor o igual 0,06

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar Sin riesgos económicos.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de las condiciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan el presente pliego de condiciones y la disposición legales vigente. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

6.3.1 CAPACIDAD TECNICA Y/O INSTALACIONES

El proponente para la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección deberá contar con un establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena sea sede, agencia, sucursal, o representante registrado como punto de atención y servicios ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, abierto al público, registrado como un establecimiento de comercio, dicha condición se verificará con el certificado por la cámara de comercio del domicilio contractual, dicho establecimiento deberá contar con atención al público, y deberá poseer estructura organizacional, administrativa, financiera y gerencial, con el fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos de servicios y/o elementos contratados realizado por la Entidad.

Este punto se demostrará con la matricula del establecimiento de comercio expedido por la cámara de comercio de Cartagena, en tratándose de aliado comercial (distribuidor o representante) deberá este último acreditar contar con capacidad de atender los requerimientos del DISTRITO, en los tiempos indicados en los pliegos, así mismo el proponente deberá mediante documento escrito acreditar su establecimiento y/o Relación contractual con el representante en la ciudad de Cartagena y este último a su vez aportar contrato donde conste el vínculo jurídico y certificado de existencia y representación legal el cual no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario, contados a partir del acto de adjudicación del proceso de selección, dicho contrato deberá estar suscrito por el proponente y el representante comercial donde se compromete a ejecutar a favor del DISTRITO las mismas prestaciones que genere el contrato de ser adjudicado, en la ciudad de Cartagena conforme a las exigencias.

a) Especificaciones técnicas:

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 15 - ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en señal de aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas para el presente proceso.

b) Experiencia general

EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., verificará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados y registrados en el RUP y que cumplan con las siguientes reglas:

1. El contrato por sí solo o la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al Cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.,
2. Con dichos contratos el proponente debe demostrar experiencia en los cuatro (04) códigos exigidos en el CLASIFICACION UNSPSC.
Nota: En el caso de estructura plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal.

Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer, dichos contratos deberán estar ejecutados para contabilizar la experiencia y deberán encontrarse contenidos en los cuatro (04) Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios indicados en el numeral 5.1 CLASIFICACION UNSPSC del presente documento, hasta el tercer nivel y expresados en SMMLV. El proponente para este efecto deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA GENERAL.**

c) Experiencia Específica

1. El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** y la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C verificará la experiencia específica con máximo dos (02) contratos adicionales a la experiencia general que deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en las condiciones que se señalan a continuación:

Los contratos aportados como experiencia específica deberán tener dentro de su objeto actividades específicas en temas logísticas, cuyo valor sumado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y cumpliendo con los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CODIGO UNSPSC
F	80 - Servicios de gestión, profesionales de empresas y administrativos	14 - Comercialización y distribución	19 - exhibiciones y ferias comerciales	80141900
F	90 - Servicios de viajes alojamiento, entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (Servicios de comidas y bebidas)	16 - Servicios de banquetes y catering	90101600

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Nota 1: En el caso de estructura plural, la experiencia específica podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los proponentes deberán allegar junto con su propuesta certificaciones de los contratos con los que se acredite la experiencia específica.
Las certificaciones o contratos de experiencia deberán ser expedidas por el ordenador del gasto o por supervisor del contrato y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante, estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Entidad o empresa contratante.
b. Nombre del contratista.
c. Número del contrato.
d. Objeto.
e. Fecha de inicio y fecha de finalización del contrato.
f. Nombre y Cargo de quien certifica.
g. Firma del supervisor y/o responsable del área de contratación de la entidad contratante.

En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información requerida, se podrá aportar copia del contrato y/o acta de liquidación del mismo donde conste su cumplimiento. EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia certificada por el mismo oferente. Las certificaciones que no cumplan con alguno de los anteriores requisitos no serán tenidas en cuenta, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos en ejecución.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La verificación de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales: Nota: En el caso de estructura plural, la experiencia podrá ser aportado por uno (01) o más de sus integrantes, sin que la participación de cada integrante que aporta la experiencia sea inferior al veinte (20%) del consorcio o unión temporal. El SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMMLV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

Todos los proponentes deberán diligenciar en el Formato No. 7 "Experiencia específica del proponente", los contratos que pretendan hacer valer en el RUP, acompañadas de las respectivas certificaciones. En caso de que se requiera la entidad podrá solicitar los demás soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

La experiencia de los socios: para efectos de habilitar un proponente la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de que se relacionen varios contratos en una misma certificación, el proponente deberá indicar cual aparte de la certificación corresponde al contrato que pretende hacer valer como experiencia el cual debe coincidir con el referido en el RUP.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que crea pertinente en tal sentido.
En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
La entidad se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones. En caso de presentar inconsistencia en alguna de estas, el oferente, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley. Si la propuesta no cumple con los requisitos anteriores será declarada NO HABIL.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **FORMATO No. 6 – EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** y el **FORMATO No. 7 – EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,** el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.
Para efectos de la verificación de la experiencia, la entidad verificará que los contratos relacionados en el formato de experiencia se encuentren registrados en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la verificación.
Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
Nota: Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de finalización del contrato que se pretenda acreditar.

Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de los integrantes podrá demostrar experiencia certificada en el RUP, relacionado con el objeto del contrato; adicionalmente se requiere que el integrante que acredite la experiencia requerida dentro del proceso debe tener un porcentaje de participación mínimo del 20% de la estructura plural.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia del (los) integrantes debe ser igual o superior igual al valor del presupuesto oficial.
Cuando los códigos UNSPC hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes así:

El oferente debe acreditar la experiencia exigida en el literal c del presente numeral, aportando los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto se deben utilizar los formatos de experiencia general y específica del proponente.

Nota: En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

d) REQUISITOS ADICIONALES DE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para habilitar la experiencia aportada por el proponerte plural o singular, la Entidad verificara experiencia y especifica aportada de la siguiente manera:

1. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar experiencia especifica incluya dentro de las actividades desarrolladas la prestación del servicio de catering.

2. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar experiencia especifica incluya dentro de las actividades desarrolladas la entrega de dotación y/o alquiler de mobiliarios.

3. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar experiencia especifica incluya dentro de las actividades desarrolladas la entrega de materiales y suministro en actividades lúdicas de eventos.

e) EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y anexar con su propuesta el **FORMATO 12**, en el cual se adquiere el compromiso de aportar el siguiente equipo mínimo de trabajo. Las hojas de vida y sus soportes y/o certificados académicos y de experiencia deberán ser entregadas por el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección con el acta de inicio de ejecución del contrato. Los perfiles serán los siguientes:

EQUIPO MINIMO REQUERIDO			
ROL	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**REQUISITO**
COORDINADOR (A) DEL PROYECTO	UND	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES, O CIENCIAS ECONÓMICAS O INGENIERÍA Y/O AFINES CON EXPERIENCIA GENERAL DE 10 AÑOS Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS EN LA EJECUCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE EVENTOS.
COORDINADOR DE CAMPO	UND	1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIER ÁREA, EXPERTO EN COORDINACIÓN LOGISTICA Y SEGURIDAD

			CON EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE MÍNIMO 15 AÑOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE GRAN FORMATO, EN DONDE MÍNIMO HAYA COORDINADO 3 EVENTOS INSTITUCIONALES TIPO FERIA Y/O FESTIVAL.
INGENIERO DE SONIDO, SONIDISTA O JEFE DE SONIDO	UND	1	ACREDITAR UN INGENIERO DE SONIDO, SONIDISTA O JEFE DE SONIDO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS, ACREDITAR MÍNIMO DOS CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O CAPACITACIONES EN SISTEMAS Y O COMPONENTES DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO O AFINES AL MANEJO DE SONIDO.
AUXILIAR DE MONTAJE	UND	10	BACHILLER CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS (02) AÑOS EN APOYO LOGÍSTICO Y/O ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, Y ACREDITAR CURSO NIVEL AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.
TÉCNICO ELECTRICISTA	UND	1	TÉCNICO ELECTRICISTA CON EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE CINCO (05) Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MÍNIMO DOS EVENTOS INSTITUCIONALES DE GRAN FORMATO, Y ACREDITAR CURSO NIVEL AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS.
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO DE MESA Y BAR	UND	4	BACHILLER CON MÍNIMO DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN Y/O COORDINACIÓN DE EVENTOS.

REGISTRO NACIONAL TURISMO (RNT)

Se exigirá como un requisito habilitante técnico adicional que el proponente esté inscrito en el Registro Nacional De Turismo (RNT), debidamente acreditado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Nacional, por lo cual deberán aportar dicha certificación expedida por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la presentación de su propuesta o antes de la suscripción el contrato.

Nota: cuando se trate de proponente plural al menos uno de los miembros de la estructura plural deberá acreditar esta condición.

Lo anterior debido a que dentro de las actividades a ejecutar se prestaran servicios de Apoyo logístico para los servicios de hotelería, turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente y/u ocasionales y en general servicios de agencias operadoras. De conformidad con el numera 1 y 2 del artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos de alcanzar los objetivos del presente proceso de selección, se establecerán los parámetros legales que deberán cumplir las partes con ocasión a las siguientes obligaciones:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
3. Suscribir Acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
4. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
5. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
6.Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
7. Hacer uso adecuado exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de estructuras plurales).
15.Las demás que sean inherentes al objeto y su naturaleza y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones Contenidas en la propuesta.
2. Garantizar el cubrimiento de las necesidades de toda la logística requerida para llevar a cabo la realización de cada uno de los eventos según los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.
3. Proveer el servicio de refrigerio, almuerzo, hidratación y demás elementos requeridos en las cantidades y calidad exigida por el supervisor y de acuerdo al cronograma del Evento.
4. Garantizar que los equipos e implementos de producción se presenten en Condiciones impecables de operación y al presentarse deterioro, daño o avería deben ser cambiados por uno nuevo de manera inmediata.
5. Retirar todos los implementos de tipo logístico que se hayan utilizado para los eventos y actividades (equipos, carpas, tarima, sillas, mesas etc.) en un tiempo no mayor a dos (2) horas de finalizada la actividad.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y Suficiente para la óptima ejecución de cada uno de los eventos o actividades, el cual debe estar debidamente uniformado y suministrale todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente las actividades contratadas.
7. Dar el tratamiento adecuado a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento según la normatividad vigente, por lo cual la responsabilidad ante terceros por el manejo de residuos y basuras será asumida por el operador.
8. Asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución del Contrato.
9. Disponer de personal logístico idóneo para prestar los servicios de operador logístico integral de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con el cronograma de actividades.
10. Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar que los vehículos utilizados para trasladar los bienes requeridos en el anexo técnico del contratos requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto contractual cuenten con los seguros obligatorios, documentos para operar, licencia de tránsito, así, como licencia de conducción del personal que los opera y demás permisos necesarios para transitar dentro del domicilio contractual.
11. Responder por la seguridad e integridad del personal asistente a los eventos mientras se encuentren en la ejecución de las respectivas actividades que dan cumplimiento a la prestación de los servicios solicitados por la Entidad.
12. Cumplir con las actividades y/o elementos señalados en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.
13. Contar con Sistemas de Videovigilancia o cámaras de seguridad cubriendo la duración de los eventos adelantados por el distrito a hasta su culminación.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
16. Incluir dentro de la oferta económica el valor de los insumos, productos, mantenimiento y servicios descritos en la oferta.
17. Presentar con la factura o cuenta de cobro la totalidad de los soportes exigidos.
18. Mantener fijos durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la propuesta.
19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
20. Garantizar el buen estado y funcionamiento de los bienes objeto de alquiler e instalación.
21. Suministrar de manera oportuna los elementos y personal logístico solicitados por el contratante.
22. El contratista contratara bajo su propia responsabilidad el personal requerido para la prestación del servicio, sin que esto constituya vínculo contractual entre este personal y la entidad.
23. Rendir informe a la entidad de las actividades financieras de los servicios prestados y de los recursos acompañados de los respectivos soportes.
24. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan. NOTA: Cualquier incumplimiento por parte del Contratista en algunas de las obligaciones antes precitadas, dará lugar en primer término a un llamado de atención, en segundo término, a la multa pactada dentro del contrato y en tercer término a la declaratoria de caducidad del contrato.

7.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato.
4. Velar por la ejecución de las actividades requeridas en el Contrato.
5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
7. Pagar el valor del Contrato en los términos pactados en la forma de pago.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Para efectos de la evaluación, a fin de determinar la oferta más favorable para la entidad, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en el pliego de condiciones, la verificación de requisitos habilitantes se realizará bajo los parámetros de cumple no cumple, no genera puntaje pero verificará que las propuestas contengan toda la información solicitada, de acuerdo con los documentos, formatos y anexos de contenido jurídico, económico y técnico establecidos en el pliego de condiciones.

La ponderación de los elementos de calidad y precio valorados en puntaje y fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones.

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de MIL (1.000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios así:

Con base en lo anterior y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más favorable para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas:

Tabla 1- Puntaje por criterios de evaluación

NO.	FACTOR DE ESCOGENCIA O CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor Económico	590
2	Factor Técnico y Calidad	290
3	Participación de emprendimiento y empresas de mujeres	2
4	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de extrema pobreza, desplazado por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	8
5	Apoyo a la industria Nacional	100
6	Vinculación de personal en situación de discapacidad	10
Total		**1.000**

8.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

OFERTA ECONOMICA 590 PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de la misma. En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA ENTIDAD no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, LA ENTIDAD lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 de la plataforma SECOP** II, denominado "PROPUESTA ECONÓMICA", el cual deberá presentarse en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los impuestos, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

LA ENTIDAD procederá a su corrección aritmética y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por LA ENTIDAD en el **FORMATO No. 5 – PROPUESTA ECONOMICA.**

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos habilitantes exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los servicios y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO No. 5 – PROPUESTA ECONOMICA** y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado formato; así mismo, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **FORMATO No. 5 – PROPUESTA ECONOMICA** y el valor total de la oferta económica diligenciado en la plataforma transaccional **SECOP II** prevalecerá este último.

Para todos los requerimientos sobre el diligenciamiento de la oferta económica en **SECOP II**, el proponente deberá guiarse por el manual dispuesto para ello por Colombia Compra Eficiente.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento

8.2. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se establecen a continuación:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre definitivo del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.0.99	4	Menor Valor

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la Propuesta i
n = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

calidadón de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje: } \begin{cases} [[550]\, x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \\ [550]\, x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
i = Número de Propuesta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la Propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
X	=	Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.
Vmax	=	Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\boldsymbol{Puntaje} = \begin{cases} [[550]\, x \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right) \boldsymbol{Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA} \\ [[550]\, x \left(1 - 2\left(\frac{|XA - Vi|}{XA}\right)\right) \boldsymbol{Para\ valores\ mayores\ a\ XA} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$	=	Media aritmética alta.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las Propuestas i
i	=	Número de Propuesta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro

Número de Propuestas (N) [Número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres Propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\boldsymbol{Puntaje} = \begin{cases} [[\mathbf{550}]\, x \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right) & \boldsymbol{Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo} \\ [[\mathbf{550}]\, x \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}\right)\right) & \boldsymbol{Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.

I = Número de Propuesta.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1;V2. .\ ;\ \ldots\ Vm)$$

Donde:

• Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal. • $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

GPO GPO $Puntaje = 400 * Vmin\ Vi$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.3. FACTOR TECNICO Y CALIDAD (290 puntos)

Se asignará hasta un puntaje de (290) puntos al proponente que acredite que cuenta con la propiedad y la tenencia de los bienes en la bodega ofertada los siguientes elementos para la prestación de servicios:

N°	CRITERIO	PUNTAJE
1	El proponente que sin costo adicional mejore las características requeridas en el anexo técnico del proceso respecto al ítem 60 relacionado en el titulo audiovisual y telecomunicaciones. El cual se estableció así: **Alquiler de equipos de sonido(Cabinas, bajos, bajos dobles, monitores, micrófonos, consolas y demás equipamiento necesario para la recepción de sonido en sitio abierto para 3.000 personas.)**	45
2	El proponente que sin costo adicional mejore las características requeridas en el anexo técnico del proceso respecto al ítem 49 relacionado en el titulo audiovisual y telecomunicaciones de la siguiente forma: **Alquiler Sonido L1 - una torre 60 pax**	50

3	El proponente que sin costo adicional mejore las características requeridas en el anexo técnico del proceso respecto al ítem 40 relacionado en el titulo audiovisual y telecomunicaciones de la siguiente forma: **Alquiler Pantalla de LED - Pitch 2.9 ABSEN (Indoor) (10 m2) según requerimiento**	50
4	El proponente que sin costo adicional mejore las características requeridas en el anexo técnico del proceso respecto al ítem 55 relacionado en el titulo audiovisual y telecomunicaciones de la siguiente forma: **Alquiler Tramo de estructura truss en aluminio 3.0 metros de alto y grosor de 0.30 x 0.30 ms (cada truss).**	45
5	El proponente que sin costo adicional certifique que la totalidad del personal mínimo de operarios (4) a emplear en el desarrollo de la prestación de servicio (personal de apoyo de mesa y bar), cuenten por lo menos un curso en: de cortesía o de conformidad con el formato 13. Modelo personal adicional para Ponderación calidad.	100
	TOTAL, PUNTAJE	**290 puntos**

NOTA 1: Para la acreditación de los criterios 1, 2, 3, y 4, el proponente deberá aportar el inventario de los bienes que acrediten la tenencia por el oferente firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, así como evidencia fotográfica de los mismos en s que ha sido ofrecida por el proponente en el presente proceso de selección, una vez sea seleccionado el contratista, la entidad a través de la supervisión del contrato verificará este criterio con la visita técnica de la bodega.

NOTA 2: para la acreditación del criterio N° 5 se deberá diligenciar el **Formato N° 13** dentro del cual se indicará el nombre y la identificación del personal a aportar, el cual no podrá ser modificado en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, así mismo se anexará a este Formato el certificado del curso solicitado con la presentación de su propuesta.

NOTA 3*:* Los proponentes que realicen ofrecimientos adicionales deberán indicarlo diligenciando el formato No.16, en cual además indicaran cual o cuales factores ponderables están ofreciendo.

8.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se le asignaran dos (2) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser manifestado mediante certificación escrita en donde bajo la gravedad de juramento con fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección exprese que es emprendimiento y empresa de mujeres, entendiendo estas aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente Proceso de Selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se asignará el puntaje adicional solo si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN DE EXTREMA POBREZA, DESPLAZADO POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Se asignarán ocho (8) puntos al proponente que garantice mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que la provisión del 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato será prestada por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional durante la ejecución del contrato, en ningún caso tal situación podrá poner en riesgo su cumplimiento adecuado, para tal fin la certificación debe manifestar bajo la gravedad de juramento la condición del personal que hace parte de la población señalada y adjuntar los documentos de acreditación de tal condición según sea el caso de la categoría en que se encuentren.

Para los efectos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la constitución y la ley que reglamenten cada condición, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto antes señalado.

NOTA: Si el Distrito recibe este ofrecimiento por parte del futuro contratista incorporará esta obligación contractual en la minuta del contrato precisando las sanciones pecuniarias producto de incumplimiento injustificado, la cual será una multa equivalente al 5% del valor de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato que debió ser proveído por esta población.

8.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Para este aspecto, el proponente recibirá CIEN (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad u origen colombiano, así mismo los productos obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal y de los productos suministre el proponente o representante legal en correspondiente formulario del pliego de condiciones.	100
Si dentro del personal y productos que ofrece el proponente, del 50% al 99 % es de nacionalidad u origen colombiano obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en correspondiente formulario del pliego de condiciones	75
Si hasta el 49% del personal y productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	20

Nota 1: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta conforme al formato diseñado para tal fin en el pliego de condiciones

Nota 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, la que se considerará suministrada bajo la gravedad del juramento.

8.7. VINCULACIÓN DE PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

El proponente que aspire obtener puntaje por este factor, deberá acreditar la vinculación de personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 392 DE 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales l, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", en sus artículos: "ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: Igualmente se dará observancia a lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas, la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias en aplicación a lo contemplado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 así;

9.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

9.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

9.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Deberá anexar certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

9.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el articulo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del articulo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

9.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditaran estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente articulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.8 Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

7.10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

7.10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

7.10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del presente capítulo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método seleccionado por la entidad para determinar este criterio es la selección por balotas.

- Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo:
- a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés.
- Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización.
- La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.
- En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, la selección que se debe adelantar es la de LICITACION PUBLICA, definida en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 2 del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los pliegos de condiciones elaborados por la Entidad para el presente proceso de Selección contendrán lo definido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 del 2015, así como los específicos que correspondan al proceso Licitación Pública.

En materia de publicidad del proceso se realizará mediante observación y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A este proceso de Licitación Pública y al contrato que de él se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Que de acuerdo con el objeto del proceso que consiste: "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS", y el valor estimado en la suma MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.057.132.390), procediendo la aplicación de la LICITACION PUBLICA para el presente proceso de contratación.

10.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

11. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., de acuerdo con las disposiciones del Artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará el sujeto contractual que soportará total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA)

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal (Anexo 2 –Manual Acuerdos Comerciales) de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ACUERDO VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERU	SI	SI	SI	SI	NO
CANADA		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	SI	NO
MEXICO		SI	NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	SI	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	N/A	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	SI	SI

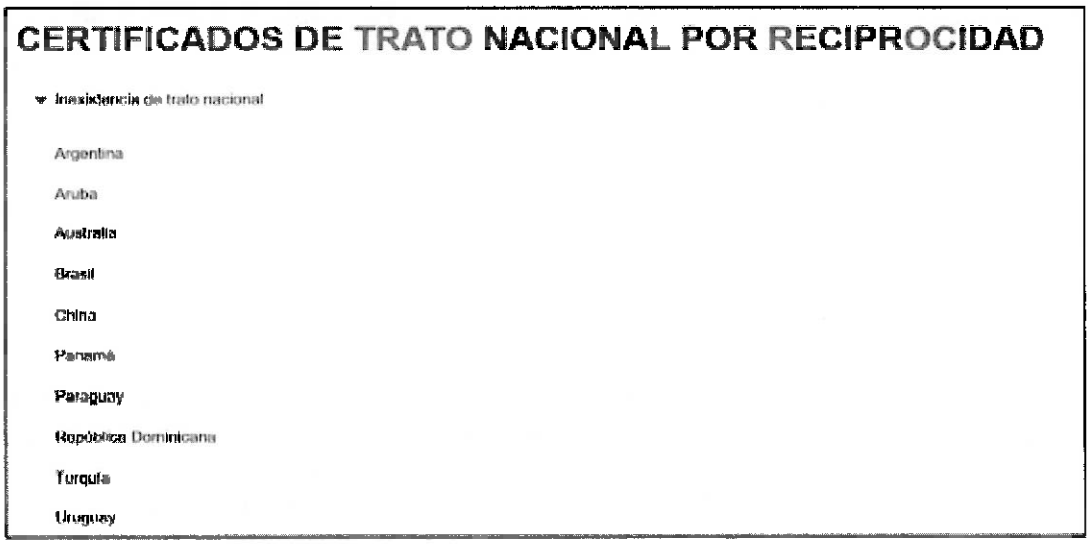
En conclusión, el Distrito de Cartagena por ser un Ente Territorial del nivel Distrital y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección y aplicando excepción al presente tipo de contratación, no puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Alianza pacifico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea, Israel y reino Unido e Irlanda del Norte.Sin embargo, si puede recibir y aplicar trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de los siguientes acuerdos comerciales: Comunidad Andina.

Vale anotar que cuando haya lugar a la aplicación de alguna excepción, Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en los Documentos del Proceso la excepción existente (Alianza del Pacifico, Chile y Guatemala =Excepción 2; Estados AELC= Excepción 31; Unión Europea, reino unido e Irlanda del norte: Excepción 29). Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar aplicación al compromiso de Trato Nacional y, tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones

Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato- nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.



13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito o cualquier otro mecanismo de amparo. Por tanto, El proponente deberá constituir a su costa y a favor del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS -** NIT **890.480.184-4**, una garantía de cumplimiento dentro de la cual se ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Tipo de Riesgo	Pólizas Exigibles
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	**Suficiencia Garantía Seriedad de la oferta:** Por un valor equivalente al 15% del valor del presupuesto oficial y/o Ítems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas. **NOTA:** Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como **FACTOR DIFERENCIAL** al 10%. Tratándose de proponente plural el **FACTOR DIFERENCIAL** aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

RIESGOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** - NIT **890.480.184-4**, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen de una parte el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación y de otra, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para el Distrito por las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, una Garantía de conformidad establecido en el DECRETO 1082 DE 2015, así:

Tipo de Riesgo	Pólizas Exigibles
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.	**Suficiencia de cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	**Suficiencia calidad del servicio:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	**Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.
Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** Mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

El contratista deberá mantener la suficiencia de la garantía Única de cumplimiento en caso de prórroga, adición al contrato, multa u aplicación de cláusula penal.

14. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual establece "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo **EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO;** quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

Quien tendrá las siguientes obligaciones:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
d) Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
e) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
f) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;
g) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
h) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces del DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
i) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
j) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
k) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
l) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993;
m) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

Cordialmente,

DIDIER JESUS TORRES ZUÑIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico

Reviso: Carlos Muños Aguirre- Coordinador de la UIC-DAAL
Proyectó: Roxana Diaz Gil- Asesora Jurídica Externa UIC-DAAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4